

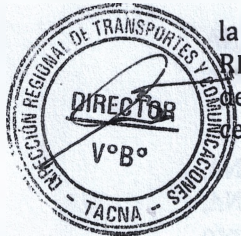


RESOLUCION DIRECTORAL

N° 304-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA
TACNA, 08 NOV 2018

VISTO:

El Memorando N° 465-2018-DRTC.T/GOB.REG-TACNA, emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna, DISPONE emitir el ACTO RESOLUTIVO declarando IMPROCEDENTE el reconocimiento y pago de la subvención denominada "Ingresos Propios" o "Recursos Directamente Recaudados" Solicitado por el cesante ROLANDO MIRANDA MANGA; y,

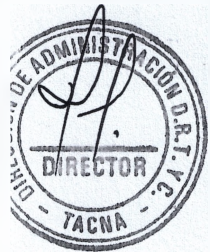


CONSIDERANDO:

Que, mediante registro N° 4247-2018 se recepciono la solicitud presentada por el cesante ROLANDO MIRANDA MANGA, está solicitando que se RECONOZCA EL DERECHO DE PERCIBIR LA SUBVENCIÓN DENOMINADA INGRESOS PROPIOS O RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDOS que le corresponde percibir por constituir dicho concepto parte integrante de su pensión de jubilación y que se le abone mes en pos de mes.



Que, mediante informe N°506-2018-UP-ODA-DRTYC.T/G.R.TACNA, emitido por la Unidad de Personal, remite el informe N°115-2018-REM-UP-ODA-DRTYC-T/GOB.REG.TACNA, emitido por el Área de Remuneraciones, considerando que el pedido efectuado por el cesante, resulta improcedente.



Que, el cesante ROLANDO MIRANDA MANGA, es pensionista y está sujeto al Decreto de Legislativo N° 20530, el cual permite percibir similar ingreso al que percibía cuando se encontraban en actividad.



Que, de acuerdo con el artículo 6° Decreto de Legislativo N° 20530, el cesante ROLANDO MIRANDA MANGA, solo percibe como pensión los conceptos que estén sujetos a descuentos remunerativos, requisito que no cumple con la **Subvención Denominada Ingresos Propios o Recursos Directamente Recaudados**, por lo tanto el cesante ROLANDO MIRANDA MANGA, no se encuentra sujeto al descuento remunerativo.

Por otro lado, Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley 26404, artículo 22° establece lo siguiente: "*Constituyen recursos del Tesoro Público, la recaudación que efectúan los Organismos del Gobierno Central provenientes de Ingresos Tributarios, No Tributarios, Tasas, Contribuciones, Venta de Bienes Corrientes y de Servicios, Rentas de la Propiedad, Multas y Otras Sanciones, Venta de Bienes de Capital y Otros Ingresos Corrientes y de Capital, así como los intereses generados por depósitos en el sistema financiero; los cuales serán destinados a financiar las actividades, planes y programas del Estado a cargo de los pliegos presupuestarios ejecutores y captadores de los citados recursos. Su recaudación es de responsabilidad de los organismos captadores, con sujeción a las normas complementarias que de ser necesario dicte la Dirección General del Tesoro Público. Prohíbese la administración de recursos propios en forma*"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 304-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA
TACNA, 08 NOV 2018

extrapresupuestaria. Es así que se prohibió el manejo extra presupuestal de las fuentes de financiamiento públicas del Estado.

Que, mediante, informe N°1078-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye improcedente lo solicitado por el cesante ROLANDO MIRANDA MANGA.

Que, estando el informe N°506-2018-UP-ODA-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Unidad de Personal e informe N°1078-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias Leyes N°27950 y N°28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013, N°28161 y N°28926; Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/GR-TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Sectorial de Transporte y Comunicaciones de Tacna y Resolución Ejecutiva Regional N°476-2018-GR/G.R-TACNA; y con las visaciones de la Dirección de Administración; Unidad de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento y pago de la subvención denominada "ingresos propios" o "recursos directamente recaudados" solicitado por el cesante ROLANDO MIRANDA MANGA.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas Competentes de esta Dirección e interesado.

ARTICULO TERCERO:DISPONER, que la Unidad de Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro cinco (05) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL